

REMISIÓN REPOSICIÓN EN SUBSIDIO QUEJA 2021-001

Oscar Guerrero <oscarmgduplat@gmail.com>

Mar 24/01/2023 5:32 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu6@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

En atención al presupuesto procesal del inciso 2° del artículo 109 del Código General del Proceso en concordancia con el in fine del mismo artículo, me permito adjuntar por este medio el memorial que corresponde al recurso, conforme lo allí indicado.

Agradeciendo la atención prestada,

--De ustedes,

OSCAR M. GUERRERO DUPLAT

C.C. 88.267.199 de Cúcuta N. de S.

T.P. 286.769 de C. S. de la J.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

OSCAR M. GUERRERO DUPLAT

Abogado

**ASESORÍA Y ASISTENCIA LEGAL
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA**

Señor(a):

**JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA N. DE S/DER.
E. S. D.**

**REF: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO QUEJA Y
APLICACIÓN DEL CONTROL DE LEGALIDAD.**

ASUNTO: EJECUTIVO.

RADICADO: 2021-001-00.

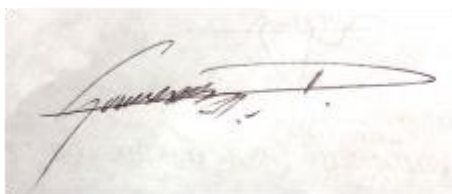
DDTE: ALFONSO BLANCO AREVALO

DDOS: MERNEIDE PEREZ CABALLERO.

OSCAR MANUEL GUERRERO DUPLAT, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.466.987 de Cúcuta y Tarjeta Profesional N° 93.591 del H. Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito respetuosamente interponer recurso de reposición en subsidio queja, a fin de que sea revisada la negación de la alzada propuesta contra el proveído de fecha 23 de noviembre de 2022, la cual niega la aplicación de control de legalidad en cuanto a tener por notificado al extremo demandado por conducta concluyente, cuando del cotejo aportado se puede entrever con claridad meridiana que la notificación fue efectuada en debida forma, siendo deber del despacho ordenar seguir adelante con la ejecución una vez subsanada la falencia.

Por todos y cada uno de los argumentos de hecho y derecho planteados en las piezas procesales respectivas, es que se solicita al despacho enviar al superior jerárquico de no reponerse su actuación, para revisar la admisión del recurso de apelación debidamente interpuesto en subsidio al de reposición

Del Señor(a) Juez,



OSCAR MANUEL GUERRERO DUPLAT

C.C. 88.267.199 de Cúcuta N. de S.

T.P. 286.769 del C.S. de la J.